

ANEXO

Lote n.º 5. Billeto de 1000 reales de vellón de la III emisión del Banco de Cádiz. Precio de remate 292 €.

Lote n.º 6. Billeto de 500 reales de vellón, del Banco de Valladolid, de la emisión de 1 de agosto de 1857. Precio de remate 170 €.

Lote n.º 16. Lote de 3 pruebas de reverso del billete de 25 pesetas del Banco de España, de la emisión de 1 de diciembre de 1908. Precio de remate 410 €.

Lote n.º 108. Billeto de 5 pesetas de la emisión de 22 de julio de 1954, con representación de Palacio de Bibliotecas y Museos de Madrid. Precio de remate 20 €.

Lote n.º 2315. Dinar de oro de 'Abd al-Rahman III, ceca al-Andalus, del 317 de la Hégira (929 d.C.). Precio de remate 7.000 €.

Lote n.º 2331. Dirhem de plata de Yusuf al-Muzaffar de la Taifa de Lérida, acuñado en el 450 de la Hégira. Precio de remate 4.300 €.

Lote n.º 2332. Fracción de dinar de electro de Adad al-Dawla Muhammad de la Taifa de Calatayud (438-440 H), sin fecha. Precio de remate 1.000 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9031

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 150/2006, interpuesto por don Ernesto Gómez Cubillo sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 150/2006, promovido por don Ernesto Gómez Cubillo contra las resoluciones de fechas 12 y 13 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación, respectivamente, de las calificaciones definitivas y finales en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9032

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa.

Suscrito, con fecha 29 de marzo de 2007, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de abril de 2007.—El Director General del Agua, Jaime Palop Piqueras

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa

En Madrid, a 29 de marzo de 2007

REUNIDOS

D.ª Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y presidente del Instituto Aragonés del Agua, actuando como representante legal de la Diputación General de Aragón, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006,

Y, Don Javier Lambán Montañés, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando como representante legal de ésta, de acuerdo con el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

I

De acuerdo con el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general, que se podrán realizar directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas, pudiendo gestionar la construcción y explotación de estas obras, las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

La realización de toda obra hidráulica de interés general que afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del territorio en que se ubique, lleva implícita la realización y ejecución de un proyecto de restitución territorial para compensar tal afectación. (Art. 130.4). Está declarada de interés general en el Anexo II del vigente Plan Hidrológico Nacional como «Restitución Territoriales en obras de regulación de Huesca y Zaragoza».

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua, Entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto legal el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas por la Ley de las Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, entre otras, la elaboración y aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración y la ejecución de las infraestructuras correspondientes, cuando se trate de actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las competencias de elaboración y ejecución podrán ser delegadas en las entidades locales beneficiarias de los programas y proyectos.

Asimismo es competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, bien en el marco de las actuaciones declaradas del interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien como actuaciones realizadas mediante la colaboración de las distintas Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o, en su caso, de financiación.

Son competencias específicas del Instituto Aragonés del Agua, entre otras, las siguientes: